

OTTO RICHTER
PUERTO PEREZ O CHILILAYA
Propietario del Muelle,
Ajente comisionista
y Agencia de vapores.

RELOJERIA FRANCESA
DE
FRANCISCO GOTTRET
PLAZA MAYOR.
Acaba de llegar un nuevo surtido de relojes y cadenas de oro.
Alhajas de brillantes, oro y doble.
Cuchillería fina.
Artículos para fumadores, cigarros puros desde 6 Bs. el ciento;
cajas de 25 cigarros a Bs. 2.50.
2mS15.

A LA FAMA.
VIDAL Y BILBAO.
Gran surtido de
Abarrotes,
Licores,
Ferretería,
Lozas,
Cristalería,
Empapelados,
El surtido mas nuevo y completo que
hai en la plaza.
52 y 54—calle del Comercio—52 y 54.

AL COMERCIO.
Hacemos saber al público y en especial al comercio nacional y extranjero, que la razón social "Tamayo Collao" que jiraba en esta plaza, queda definitivamente disuelta y liquidada por escritura pública celebrada en esta fecha por ante el notario don Francisco Luis Bailon y bajo las condiciones en ella estipuladas.
La Paz, octubre 9 de 1882.

Isaac Tamayo.
Juan Collao.

El mejor tinte para el pelo
que se conoce en el mundo

Tinte Seguro de Barry para el cabello

PARA TENER EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Cualquier señora ó caballero, cuyo cabello se ha descolorido ó encanecido puede conseguir la restauración completa del color de aquel en la juventud usando este verdadero y perfecto tinte; digno de entera confianza é inofensivo: con su uso no se corre el riesgo de un chasco; no produce colores ridículos, remedia los malos efectos ocasionados por tintes nocivos y deja el pelo suave y bello. Pruébese el

Tinte Seguro de Barry para el cabello

Su uso es sencillo y agradable y requiere muy poco cuidado al aplicarlo
Se adapta igualmente para

EL CABELLO LA PERA
LA BARBA Y EL BIGOTE

y es sin disputa alguna

El mejor tinte para el pelo del dia.

Los que quieran obtener un rico negro azabache de una vez usen el
Tinte Negro de Barry para el cabello, el cual se prepara con los mis-
mos ingredientes que el tinte seguro, pero en cuadrupla proporción.
Distribuido en la Botica y Drogueria Boliviana de Ignacio Roni, La Paz.

PASTA PECTORAL DE LIQUEN
PREPARADA
POR RAFAEL BERTHINI

El liquen es la base única de la composición de este específico, que por consiguiente no contiene ni ópio ni los alcaloides del ópio, ni alguna de las sustancias narcóticas y estupefacientes, que generalmente sirven de base a la mayor parte de las demás preparaciones pectorales.
Las observaciones mas profundas recogidas por los primeros médicos han demostrado que siempre se han conseguido la mejores ventajas con el uso de esta pasta en las afecciones catarrales crónicas, en las irritaciones de la garganta, de la laringe y del pecho, y en todas las enfermedades del órgano respiratorio. Sus propiedades calmantes y su gusto agradable la colocan a la altura de las preparaciones pectorales mas apreciadas, y a pesar de la superioridad del producto y del cuidado particular observado en prepararlo, su precio es mas barato que el de las demás pastas y pastillas comunmente usadas hasta ahora.
Cada caja es acompañada por su instrucción, juntamente a los certificados médicos.
ÚNICO DEPÓSITO EN LA BOTICA BOLIVIANA.

Julio Guyonnet.

Artista—Pintor—Retratista.
Discipulo de las academias de Bellas artes de Paris y de Roma.
Tiene el honor de poner en conocimiento del público que permanecerá poco tiempo mas en esta ciudad, debiendo ausentarse a la capital Sucre y de allí pasar a Buenos Aires y Europa.
Suplica a las personas que lo favorecen, aprovechen de su corta permanencia, a la brevedad posible.
No admitirá pedidos despues del 31 de diciembre.
Dirijirse a la calle de Socabaya, casa de doña Rita Zalles, altos.
La Paz, noviembre 16 de 1882.

ALMACEN
de
OTTO RICHTER
CALLE DEL COMERCIO
TIENE EN VENTA
Alcohol.
Galletas.
Manteca de todos precios.
Sombrosos.
Químicos.
Cáscaras blancas.
Ponchos.
Grado y encorado.
Semilla de Quina.
Licores y conservas de todos precios.
Jira sobre Tacna, Arequipa, Lima, Lúderes, Paris y Hamburgo.
Rosetas quina, oro, plata púa y chafalonía de plata.
Cigarros puros habanos.
Cigarrillos de papel.
Ardor de Santa Cruz.
Harinas de Cochabamba.
Súclas de Santa Cruz.
Silletas.
Máquinas de coser.
Muebles y Escopetas.
Velas espartas de 4, 6 y 10 en libra.
Licores y conservas de todos precios.
Jira sobre Tacna, Arequipa, Lima, Lúderes, Paris y Hamburgo.
Rosetas quina, oro, plata púa y chafalonía de plata.

Juan Granier.
CALLE DE CHIRINOS NÚMEROS 36, 38 y 40.
Ajente comisionista. Almacén de abarrotes.
Se encarga especialmente de la compra y venta de Letras Hipotecarias, Acciones de Banco y Sociedades Mineras, y compra oro y plata púa.
Tiene constantemente en venta un surtido completo de abarrotes.
Las alampas marcas de vinos y licores Granier Hermanos
T6 fino y ordinario de diferentes marcas.
Todo a precios sin competencia.

AVISO AL COMERCIO
Pongo en conocimiento del comercio de esta plaza, que habiendo hecho sociedad con los señores Luis Koch y C. de Tacna, para despachar cargas a Bolivia por mi estatuto de "La Unión," en lo sucesivo irá dicha mi casa bajo la razón social de

LUIS KOCH Y C.
Tacna, noviembre 1.º de 1882.

ImN15. Clara M. v. de Nates:

Señor don Andrés Zapata.

Se lo hace saber a usted que ante este juzgado de partido ha iniciado juicio coactivo el Crédito Hipotecario, cobrando cantidad de peso, por cuyo fin se le transcribe el auto siguiente:—La Paz, noviembre 9 de 1882.—Vistos, el testimonio de la escritura de préstamo que se acompaña al recibo de Letras Hipotecarias de la 9.ª, el pliego de cargo de fs. 10, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de los fondos "Alari-maya, o Palos y Flores-Rancho," situados en los cantones Punata y Tarata del departamento de Cochabamba, bajo la base de 4,980 bolivianos 16 centavos, para el remate no acaído el día 11 de diciembre, horas doce previas los 3 pregones de lei que se darán en 9 días. Al efecto, notifíquese con este mandamiento al propietario señor don Andrés Zapata, o a los de su familia, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio fíjense las copias de este mandamiento, en la puerta del juzgado de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata y Tarata y publicación por la prensa, para lo que se dará al interesado las copias respectivas. Coméntese el cumplimiento al señor juez de partido de turno de Cochabamba mediante el respectivo exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a U.—La Paz, noviembre 10 de 1882. Camargo.

Señor don Fausto Cláres y esposa doña Virginia Valverde.

Hago saber a usted que en esta juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra ustedes, por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Jertrudis Soria de Camacho.

Hago saber a usted que ante este juzgado de partido, ha iniciado juicio coactivo el Crédito Hipotecario cobrando cantidad de peso, por cuyo fin se le transcribe el auto siguiente:—La Paz, noviembre 9 de 1882.—Presentado con las escrituras de su referencia, los recibos de las Letras Hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de "Tipitay" sita en el cantón Tipitay, provincia de Tapacari y una casa, en la ciudad de Cochabamba, propiedades afectadas al crédito, bajo la base de 5,992 bolivianos 33 centavos, importe de la deuda, señalándose al efecto el día once del próximo mes de diciembre horas dos de la tarde, previas los tres pregones de lei que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a doña Jertrudis Soria deudora o a su familia, si reside en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Tapacari y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de esta diligencia comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a U.—La Paz, noviembre 11 de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

Señora doña Agustina Hermosa de Valenzuela.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 11 de 1882.—Presentado con las escrituras públicas de su referencia, el adjunto pliego de cargo y el recibo de las letras hipotecarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869, procédase al embargo y remate de la finca de "Calsaca," sita en el departamento de Cochabamba, provincia del Cercado, como propiedad afectada al crédito, bajo la base de 7,085 bolivianos 59 centavos importe de la deuda, señalándose al efecto el día trece del próximo mes de diciembre hora una, previas los pregones de lei. Notifíquese con este provido a don Fausto Cláres y a su esposa Virginia Valverde deudores, o a su familia si estuviera en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal. Fíjense además las copias legalizadas en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura del Cercado y publíquese por la prensa. Se comisione para el cumplimiento de este auto al señor juez de partido de Cochabamba mediante exhorto. Al otro sí: poniéndose el respectivo testimonio del poder, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a ustedes por las fines de lei.—La Paz, 13 de noviembre de 1882. Camargo.

doña Agustina Hermosa de Valenzuela y cobigadora, o a cualquiera de las personas de su familia, o a su apoderado si lo tuviere, o en su defecto al ministerio fiscal y publíquese por la prensa, fíjense copias de este mandamiento en las puertas del juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Tapacari.—Al otro sí: testificándose el poder que se acompaña, devuélvase original.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario. Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don Lucas Vespaga.

Hago saber a usted, que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, noviembre 9 de 1882.—Vistas las escrituras públicas testimonias de fs. 1 a fs. 18, los recibos de las letras hipotecarias y el adjunto pliego de cargo, y según lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la hacienda de Chimbagranda, Coñacón y una casa situada en la capital de Cochabamba afectas al crédito, previas las formalidades designadas en el artículo 49 del mismo decreto: fíjense por base del remate la cantidad ascendida de 10,078 Bs. 20 cts. Al efecto notifíquese al señor don Lucas Vespaga propietario de aquéllas predios, o a su mujer o familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere y en su defecto al ministerio fiscal, y transmítase copias legalizadas de su tenor para que conforme al artículo 48 del estado de derecho, se publique por la prensa, y se fijen los cartiles en los lugares que en él se designan, señalándose en consecuencia para la diligencia del remate el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una. Comisionándose su cumplimiento a cualquiera de los jueces de partido de la ciudad de Cochabamba, previo respectivo despacho exhortatorio. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarreal.

Hago saber a usted que ante este juzgado se ha iniciado un juicio coactivo por el Crédito Hipotecario de Bolivia, contra usted por cobro de pesos, cuyo tenor es como sigue:—La Paz, 9 de noviembre de 1882.—Presentado con la escritura de su referencia, el recibo de las letras hipotecarias y el consiguiente pliego de cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de julio de 1869; procédase al embargo y remate de la finca de Churruai, sita en el valle de Punata, departamento de Cochabamba, afectada al crédito, bajo la base de 908 Bs. 30 cts. importe de la deuda, señalándose al efecto el día 11 del próximo mes de diciembre, hora una y media, previas los tres pregones de lei, que se darán de nuevo en nueve días. Notifíquese en consecuencia con este provido a don José Gregorio Villarreal deudor, o a su familia si residieren en esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere, y en su defecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense las respectivas copias legalizadas en las puertas de este juzgado, de la prefectura de Cochabamba y sub-prefectura de Punata, y publíquese por la prensa. Para el cumplimiento de la diligencia ordenada, comisione a cualquiera de los jueces de partido de Cochabamba, previo respectivo despacho exhorto. Al otro sí: como se pide.—Luis I. Lande.—Ante mí, E. Camargo, secretario.—Lo que comunico a usted por las fines de lei.—La Paz, noviembre 13 de 1882. Camargo